

RESOLUCIÓN

2026910010005103-6 DE 04 - 05 - 2026

Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia Nacional de Salud.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 15 y 19 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 37 del Decreto 1080 de 2021, y la delegación conferida mediante el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución 20218000013040-6 del 16 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 122 de la Constitución Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, define el empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública, entendiendo el empleo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades asignadas a una persona, junto con las competencias requeridas para su ejecución, con el fin de contribuir al cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado, señalando que quien ejerza dicho empleo debe acreditar y mantener el perfil de competencias exigido, lo que incluye los requisitos de formación académica y experiencia laboral.

Que, el literal c) del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, establece que serán funciones específicas de las unidades de personal, elaborar los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes.

Que, el Decreto Ley 770 de 2005, por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004; señalando en su artículo 1° el ámbito de aplicación, dentro del cual se incluyen las Superintendencias y donde permite establecer que el empleo debe ser entendido no solo como la denominación, el grado y el código que se asignan para su identificación sino como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que, así mismo, el Decreto 1083 de 2015, consagra en su artículo 2.2.2.6.1 que la adopción, adición, modificación o actualización de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 489 de 1998, las superintendencias con personería jurídica, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuáles se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Continuación de la resolución, **Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia Nacional de Salud.**

Que, el artículo 1° del Decreto 1080 de 2021, definió la naturaleza jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud como una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, el Decreto en mención modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, para modernizar el modelo de operación y la estructura interna de la Superintendencia Nacional de Salud, con el propósito de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y de esta forma proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación ante el incremento del espectro de vigilados.

Que, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión contenido en el Decreto 1499 de 2017 y que fue implementado por la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la Resolución No. 2021160000017173-6 del 09 de diciembre de 2021, se promueve el fortalecimiento del talento humano mediante la definición clara de funciones, responsabilidades y competencias, orientando a la administración pública hacia la integridad, la eficiencia y el servicio al ciudadano y en lo particular en lo que se refiere a la actualización, modificación y adición del manual de funciones y competencias laborales como componente esencial de la gestión estratégica del Talento Humano en su Sistema Integrado de Gestión.

Que por medio de la Resolución No. 2021910010016791-6 del 30 de noviembre de 2021 se adoptó el Manual de Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, acorde con la nueva estructura y planta de personal, el cual, en su artículo 3 estableció: *“El Superintendente Nacional de Salud o su delegado, mediante acto administrativo adoptará las adiciones, aclaraciones y modificaciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.”*

Que, en el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución No. 20218000013040-6 del 16 de septiembre de 2021 se delegó, en el empleo de Secretario General, Código 0037, Grado 23, la función de: *“Expedir el acto administrativo de adopción, aprobación, modificación y/o aclaración del manual de funciones de la entidad, así como suscribir la justificación respectiva”*

Que el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, modificó el Artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, señalando en su párrafo 3, lo siguiente: *“Párrafo. 3º La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación numeral del 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo”*.

Que, en virtud de lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, remitió consulta a través del oficio con número de radicado No. 20269100101373031 del 29 de abril de 2026, a las organizaciones sindicales que tienen presencia en la entidad SINTRASUPERSALUD, SINTRASERVIPSALUD, SINSISPECAR- SP, SINASUP, USTED, SINDICATO DE ENTIDADES DE SALUD PUBLICA y UNT, del documento con el estudio técnico para la adición y la consecuente actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas, sin que se hubiera recibido comentario alguno sobre el particular.

Que, en desarrollo de lo anterior, y con el fin de garantizar una adecuada gestión del talento

Continuación de la resolución, **Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia Nacional de Salud.**

humano, se considera necesario modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, con el fin de adicionar el núcleo básico de conocimiento - NBC de ARQUITECTURA Y AFINES al perfil 0043 correspondiente al empleo Asesor, Código 1020 Grado 10 - Despacho del Superintendente, acorde con la necesidad expuesta en el estudio técnico realizado.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia Nacional de Salud modificado mediante Resolución No. 2021910010016791-6 del 30 de noviembre de 2021, con el fin de adicionar el núcleo básico de conocimiento - NBC de ARQUITECTURA Y AFINES al perfil 0043 correspondiente al empleo Asesor, Código 1020 Grado 10 - Despacho del Superintendente, cuya ficha de perfil hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN. La presente resolución se publicará en la página web e internet de la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes 05 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Rainer Narval

Naranjo Charrasquiél

Rainer Narval Naranjo Charrasquiél
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: María Clara Patiño Gomez
Revisó: Paula Tatiana Arenas Gonzalez -- Sandra Milena Vargas Jurado 91001
Aprobó: Rainer Narval Naranjo Charrasquiél